SERVIU
Región de Atacama

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

FIJA COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCION PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION Y ESTABLECE MECANISMO PARA SU COBRO Y REGISTRO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 297

COPIAPO, 08 ABR. 2011

VISTO:

a) Lo dispuesto en el Articulo Primero de la ley Nº 20.285, sobre acceso a la información Publica y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 13, del 2009, del Ministerio Secretaria General de la Precedencia;

b) La Resolución Nº 1600, DEL 2008, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del tramite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

a) Que conforme al articulo 18 del articulo primero de la ley Nº 20.285, sobre acceso a la información publica y al articulo 20 de su reglamento, aprobado por D.S Nº 13 (MINSEGPRES), de 2009, para la entrega de la información solicitada, solo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice a cobrar.

b) Que atendiendo lo expuesto, es necesario establecer los costos directos de reproducción y establecer un mecanismo de cobro y registro para efectos de atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas, que regirán en este SERVIU Región de Atacama, a falta de una disposición general.

c) Que el articulo 20 del secreto Supremo Nº 13, (MINSEGPRES), de 2009, Reglamento de la ley Nº 20.285 sobre acceso a la información publica, señala que se entenderá por costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requeriente haya, solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios par realizar la reproducción.

d) Que la información sobres costos directos de reproducción ha sido determinada por el Departamento de Administracion y Finanzas del SERVIU Región de Atacama

e) Las facultades que me confiere el D.S Nº355 en su Título II Párrafo 2ª, articulo 18 letra c) del 28 de octubre de 1976, de (V. y U.) y la Resolución Nº 385 de 2009 de (V. y U.), dicto lo siguiente:

R E S U E L V O

1.- Fijase los valores que a continuación se indican por concepto de costos directos de reproducción para atender las solicitudes de acceso a la información:

SOPORTE	COSTOS $
1.- CD	360
2.- DVD	500
3.- FOTOCOPIAS	30 C/U
4.- Documentos que deben ser reproducidos en forma externa por el Serviu Región de Atacama, para mantener las características propias del documento.	costos del mercado

2.- El valor correspondiente deberá ser pagado directamente en la caja de este SERVIU Región de Atacama o depositado en la cuenta corriente del Banco Estado, correspondiente a este servicio, cuando el requerimiento sea efectuado desde otra Región.

3.- Para obtener la información solicitada, el requeriente deberá acreditar mediante el comprobante respectivo, el pago del valor correspondiente conforme al numeral 1° precedente. La obligación del SERVIU Región de Atacama, de entrega la información requerida en el medio solicitado, se suspenderá hasta que el interesado acredite el pago de dicho valor.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVIU REGION ATACAMA

JOSE TELLO FLORES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
DIRECTOR SERVIU ATACAMA (S)

MJR. CBDLAC. jfm
Distribución
- Dpto. Programación y Control.
- Depto. Juridico
- Depto. Tecnico
- Depto. OO.HH
- Depto. Adm. y Finanzas
- Contraloría Interna
- Delegación Provincial Huasco